

Asoc. Met., Anal. y Estrat. Com. Empres. e Inst.: 500.000.
 Ayudar a cubrir los gastos derivados de la edición del séptimo número, correspondiente a 1998, de la publicación anual «Questiones Publicitarias».

Fed. Prov. Peñas Gaditanas: 350.000.
 Celebración del acto de entrega de los premios «Coplas de Andalucía».

Asoc. Emisoras Municipales de Andalucía: 1.200.000.
 Sufragar gastos derivados de la celebración del II Congreso de Radios y Telev. Locales, Públicas y Alternativas (maquetación, diseño e impresión de cartelería, desplaz. y aloj. de invitados).

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 23 de octubre de 1998, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Granada con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluídas en conciertos con el INEM y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998.

Determinada por Decreto 136/1998, de 23 de junio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1998, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Granada ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 136/1998, de 23 de junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Granada al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1998.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Granada por un importe total de 83.107.259 ptas. desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que constan, igualmente, las aportaciones de la Administración estatal, provincial y local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión

Provincial de Seguimiento para el Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1998 y para las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 8 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1997, la Diputación Provincial de Granada podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 110.809.677 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Granada deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia antes del 31 de diciembre de 1999 valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establecen en el Decreto y el Convenio regulador del Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998.

En cualquier caso, el expediente correspondiente a la citada valoración debe aportar certificación acreditativa en la que se indique relación municipalizada de todos y cada uno de los proyectos de obras realizadas con indicación expresa de las cuantías finales aportadas por cada uno de los organismos participantes.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, las Entidades Locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998 y en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como su traslado a la Diputación Provincial de Granada y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 23 de octubre de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
 Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO

MUNICIPIO	I. N. E. M.	JUNTA AND.	DIPUTACION	MUNICIPIO
AGRON	580.000	174.000	58.000	69.744
ALAMEDILLA	2.279.000	683.700	227.500	140.180
ALBONDON	1.184.000	355.200	118.400	64.789
ALBUQUELAS	1.889.000	566.700	188.900	186.834
ALDEIRE	495.000	148.500	49.500	30.840
ALFACAR	200.000	60.000	20.000	41.916
ALGARINEJO	6.929.000	2.078.700	692.900	319.322
ALHAMA DE GRANADA	5.724.000	1.717.200	572.400	0
ALHENDIN	337.000	101.100	33.700	25.874
ALICUN DE ORTEGA	1.345.000	403.500	134.500	67.604
ALMEGILAR	396.000	118.800	39.600	18.574
ALMUNECAH	1.025.000	307.500	102.500	80.880
ALPUJARRA DE LA SIERRA	1.635.000	490.500	163.500	79.077
ALQUIFE	200.000	60.000	20.000	41.916
ARENAS DEL REY	2.501.000	750.300	250.100	179.650
BAZA	3.038.000	911.400	303.800	143.921
BEAS DE GRANADA	259.000	77.700	25.900	13.952

MUNICIPIO	I.N.E.M.	JUNTA A.R.D.	DIPUTACION	MUNICIPIO	MUNICIPIO	I.N.E.M.	JUNTA A.R.D.	DIPUTACION	MUNICIPIO
BEAS DE GUADIX	322.000	96.600	32.200	40.874	HUENEJA	1.072.000	321.600	107.200	137.580
BENALUA DE GUADIX	2.205.000	681.500	220.500	125.500	HUETOR SANTILLAN	200.000	60.000	20.000	39.493
BENALUA DE LAS VILLAS	1.763.000	528.900	176.300	172.328	HUETOR TAJAR	6.694.000	2.008.200	669.400	380.712
BENAMAVEL	2.297.000	689.100	229.700	141.734	HUETOR VEGA	200.000	60.000	20.000	41.916
BERCHULES	826.000	187.800	62.600	33.476	ILLORA	20.128.000	6.038.400	2.012.800	965.633
BURION	200.000	60.000	20.000	11.590	ITRABO	1.228.000	368.400	122.800	112.332
BUSQUISTAR	245.000	73.500	24.500	17.581	IZMALLOZ	7.533.000	2.259.900	753.300	397.779
CACIN	1.112.000	333.600	111.200	94.412	JAYENA	2.556.000	766.800	255.600	124.650
CADIZAR	1.061.000	318.300	106.100	148.580	JEREZ DEL MARQUESADO	548.000	164.400	54.800	63.306
CAJAR	200.000	60.000	20.000	48.208	JETE	428.000	128.400	42.800	55.832
CALICASAS	631.000	189.300	63.100	39.582	JUVIELES	200.000	60.000	20.000	41.916
CAMPOTEJAR	2.146.000	643.800	214.600	152.202	LACALANORRA	260.000	78.000	26.000	102.874
CANAR	262.000	78.600	26.200	8.432	LACHAR	3.053.000	915.900	305.300	160.841
CANILES	2.611.000	783.300	261.100	190.582	LANJARON	812.000	183.300	61.100	31.342
CAPILEIRA	200.000	60.000	20.000	41.916	LECRIN	1.859.000	557.700	185.900	92.522
CARATAUNAS	200.000	60.000	20.000	19.336	LENDEJI	217.000	65.100	21.700	24.928
CASTARAS	247.000	74.100	24.700	49.820	LOBRAS	200.000	60.000	20.000	17.639
CASTILLEJAR	1.851.000	555.300	185.100	205.286	LOJA	11.514.000	3.454.200	1.151.400	574.247
CASTRIL	2.499.000	749.700	249.900	187.454	LUJAR	270.000	81.000	27.000	12.874
CENES DE LA VEGA	200.000	60.000	20.000	7.324	MALAGA, LA	1.029.000	308.700	102.900	76.503
CHAUCHINA	1.770.000	531.000	177.000	184.876	MARCHAL	361.000	108.300	36.100	32.870
CHIMENEAS	1.975.000	592.500	197.500	202.244	MOCLIN	8.665.000	2.599.500	866.500	525.000
CIJUELA	943.000	282.900	94.300	145.622	MOLVIZAR	1.972.360	591.708	197.236	89.304
COGOLLOS DE GUADIX	826.000	187.800	62.600	99.748	MONACRIL	373.000	111.900	37.300	52.676
COGOLLOS VEGA	1.853.000	555.900	185.300	203.286	MONTEFRIO	12.382.000	3.714.600	1.238.200	596.050
COLONERA	1.798.000	539.400	179.800	121.293	MONTEJICAR	4.148.000	1.244.400	414.800	206.468
CORTES DE BAZA	3.335.000	1.000.500	333.500	128.848	MONTILLANA	2.683.000	804.900	268.300	125.383
CORTES Y GRAENA	985.000	289.500	98.500	123.622	MORALEDA DE ZAFAYONA	3.342.000	1.002.800	334.200	135.143
CUEVAS DEL CAMPO	1.338.000	400.800	133.600	135.044	MORELABOR	1.118.000	335.400	111.800	98.096
CULLAR	2.271.000	681.300	227.100	113.550	MOTRIL	6.042.000	1.812.600	604.200	277.672
DEHESAS DE GUADIX	864.000	259.200	86.400	110.180	MURTAS	712.000	213.600	71.200	37.914
DELFONTES	4.027.000	1.208.100	402.700	235.891	NEYADA	2.331.000	699.300	233.100	114.203
DILAR	317.000	95.100	31.700	18.022	NEGUELAS	982.000	288.600	98.200	133.413
DOLAR	391.000	117.300	39.100	59.720	NIYAR	202.000	60.600	20.200	17.639
DUDAR	200.000	60.000	20.000	17.172	OGIJARES	200.000	60.000	20.000	42.200
DURCAL	1.866.000	505.800	186.600	194.664	ORGIVA	934.000	280.200	93.400	50.512
ESCOZAR	557.000	167.100	55.700	54.306	OTIVAR	539.000	161.700	53.900	65.790
FERRERIA	334.000	100.200	33.400	28.874	PADUL	3.937.000	1.181.100	393.700	199.000
FREILA	760.000	228.000	76.000	86.706	PAMPANEIRA	200.000	60.000	20.000	17.800
FUENTE YAQUEROS	3.027.000	908.100	302.700	144.815	PELIGROS	724.000	217.200	72.400	34.277
GABIAS (LAS)	941.000	282.300	94.100	147.622	PEZA (LA)	1.660.000	498.000	166.000	180.480
GALERA	789.000	238.700	78.900	39.945	PIÑAR	2.504.000	751.200	250.400	191.623
GOBERNADOR	429.000	128.700	42.900	20.222	PINAR (EL)	1.324.000	397.200	132.400	127.496
GOR	1.300.000	390.000	130.000	115.244	PINOS GENTIL	200.000	60.000	20.000	48.288
GORAFE	931.236	279.371	93.123	42.944	PINOS PUENTE	16.567.000	4.979.100	1.656.700	818.077
GRANADA	3.155.456	946.637	315.545	0	POLICAR	346.770	104.031	34.677	16.104
GUADABORTUNA	4.292.000	1.287.000	429.200	208.398	POLOPOS	682.000	204.600	68.200	53.535
GUADIX	5.187.000	1.556.100	518.700	281.685	PORTUGOS	226.000	67.800	22.600	12.556
GUAJARES (LOS)	1.655.000	496.500	165.500	83.855	PULJANAS	200.000	60.000	20.000	59.044
GUALCHOS	395.000	118.500	39.500	91.818	PORULLENA	1.596.000	478.800	159.600	110.444
GÚJAR SIERRA	1.719.000	515.700	171.900	98.356	QUENTAR	654.000	196.200	65.400	37.138
GÚVEJAR	871.000	261.300	87.100	42.484	RUBITE	324.000	97.200	32.400	38.874
HUELAGO	1.308.000	392.400	130.800	143.416	SALAR	5.631.000	1.689.300	563.100	335.090
					SALOBREÑA	1.447.000	434.100	144.700	85.073

MUNICIPIO	I. N. E. M.	JUNTA AND	DIPUTACION	MUNICIPIO
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	854.000	198.200	65.400	71.748
SANTA FE	3.955.000	1.186.500	395.500	381.909
SOPORTUJAR	200.000	60.000	20.000	10.336
SORVILAN	722.000	216.600	72.200	75.330
TANA (LA)	327.000	98.100	32.700	15.276
TORRE CARDELA	1.899.000	569.700	189.900	88.568
TORVIZCON	964.000	289.200	96.400	61.880
TREVELEZ	325.000	97.500	32.500	37.874
TURON	285.000	85.500	28.500	22.561
UGIJAR	2.019.000	605.700	201.900	177.792
VALLE (EL)	1.869.000	509.700	169.900	85.899
VALLE DEL ZALABI	2.737.000	821.100	273.700	273.699
VALON	1.081.000	324.300	108.100	54.962
VELEZ DE BENAUDALLA	1.145.000	343.500	114.500	71.096
VENTAS DE HUELMA	357.000	107.100	35.700	306.768
VILLANENA	1.168.000	350.400	116.800	111.905
VILLANUEVA DE LAS TORRES	1.387.080	416.124	138.708	84.416
VILLANUEVA MESTIA	1.706.000	511.800	170.600	84.272
VIZNAR	200.000	60.000	20.000	41.916
ZAPARRAYA	1.762.000	528.600	176.200	182.059
ZAGRA	1.631.292	489.388	163.129	75.152
ZUBIA (LA)	421.000	126.300	42.100	21.520
ZUJAR	2.519.000	755.700	251.900	168.140
TOTALES	277.024.194	83.107.259	27.702.418	17.781.932

ORDEN de 27 de octubre de 1998, por la que se fija el porcentaje de gastos generales que ha de aplicarse en los proyectos de obras a contratar por la Consejería.

De conformidad con lo dispuesto por el apartado 1.a) del artículo 68 del Reglamento General de Contratación del Estado en su redacción dada por el Real Decreto 982/1987, el órgano de contratación deberá fijar el porcentaje a aplicar en los proyectos de obras, comprendido entre el 13 y el 17%, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales (IVA excluido), tasas de la Administración legalmente establecidas que incidan sobre el costo de las obras y demás derivadas de las obligaciones del contrato.

En su virtud, esta Consejería, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa, ha tenido a bien disponer:

Artículo único. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68.1.a) del Reglamento General de Contratación del Estado, en los proyectos de obras promovidos por la Consejería de Gobernación y Justicia se aplicará el 13% sobre el presupuesto de ejecución material, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales (IVA excluido), tasas de la Administración legalmente establecidas que incidan sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de octubre de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 27 de octubre de 1998, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Granada con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998.

Determinada por Decreto 136/1998, de 23 de junio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1998, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Granada ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 136/1998, de 23 de junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Granada al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1998.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Granada por un importe total de 769.137.003 ptas. desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que consta, igualmente, las aportaciones de la Administración Estatal, Provincial y Local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Seguimiento para el Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1998 y para las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 8 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1997, la Diputación Provincial de Granada podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 1.025.516.000 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Granada deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia antes del 31 de diciembre de 1999, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio regulador del Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998.